



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-00997-00

En atención al memorial allegado por la parte demandante, se acepta como dirección de correo electrónico de notificación la demandada la siguiente: danielatabares40@gmail.com.

No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación remitida a la demandada el 24 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que no se allegó la constancia de recibido por parte de la demandada, toda vez que la confirmación de entrega presenta la anotación “*el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*”. Aunado a ello, tampoco se tiene constancia de que al correo electrónico se haya adjuntado la copia del auto que libró mandamiento de pago y la demanda con sus respectivos anexos.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 135
fijado hoy 10 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal

RADICADO N° 2017-00268-00

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb80cf2739d966e7835c3ff90da5e211cf0118f9c9378e927e25ebc2af64c57**
Documento generado en 09/08/2021 11:51:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>